



DIRECTRICES PROFESIONALES DE E.C.C.O: LA PROFESION Y SU CODIGO ETICO

*Documento promovido por la Confederación Europea de Organizaciones de Conservadores-Restauradores y aprobado por su Asamblea General .
Bruselas, 1 de marzo de 2002.*

Preámbulo

Los objetos, edificios y ambientes a los cuales la sociedad atribuye valores estéticos, artísticos, documentales, ambientales, históricos, científicos, sociales, o espirituales particulares se consideran "patrimonio cultural" y constituyen un patrimonio material y cultural que será transmitido a las generaciones futuras.

Puesto que la sociedad confía su cuidado al Conservador-Restaurador, éste adquiere una responsabilidad no sólo con el patrimonio cultural en sí mismo, sino también con su dueño o guardián legal, con el autor o creador, el público, y la posteridad. Las siguientes circunstancias sirven para salvaguardar todo el patrimonio cultural con independencia de su propietario, edad, nivel de acabado o valor.

I. Definición del Conservador-Restaurador

El Conservador-Restaurador es un profesional que tiene el entrenamiento, el conocimiento, las habilidades, la experiencia y la comprensión para actuar con el objetivo de preservar el patrimonio cultural para el futuro, y de acuerdo a las consideraciones señaladas a continuación.

El papel fundamental del Conservador-Restaurador es la preservación del patrimonio cultural en beneficio de las generaciones presentes y futuras. El Conservador-Restaurador contribuye a la percepción, a la apreciación y comprensión del patrimonio cultural en lo que se refiere a su contexto ambiental y a sus características físicas e importancia.

El Conservador-Restaurador lleva y cabo y se responsabiliza de: el planeamiento estratégico; el examen y diagnóstico; la elaboración de los planes de conservación y de las propuestas de tratamiento; la conservación preventiva; los tratamientos de conservación-restauración y la documentación de las observaciones y de cualquier intervención.

El examen consiste en la identificación, la determinación de la composición y la evaluación del estado del patrimonio cultural; la identificación, naturaleza y extensión de las alteraciones; la evaluación de las causas de deterioro y la determinación del tipo y extensión del tratamiento necesitado. Incluye el estudio de la información existente relevante.

La conservación preventiva consiste en la acción indirecta para retardar el deterioro y prevenir el daño creando las condiciones óptimas para la preservación del patrimonio cultural mientras sea compatible con su uso social. La conservación preventiva también se encarga de la manipulación, transporte, uso, almacenaje y la exposición correctos. Puede también incluir aspectos relacionados con la producción de facsímiles con el fin de preservar el original.

La conservación consiste principalmente en la acción directa realizada sobre el patrimonio cultural con el objetivo de estabilizar su estado y retardar posteriores deterioros .

La restauración consiste en la acción directa realizada sobre el patrimonio cultural dañado o deteriorado con el objetivo de facilitar su percepción, apreciación y comprensión, respetando en la medida de lo posible sus propiedades estéticas, históricas y físicas.

La documentación consiste en un registro escrito e ilustrado exacto de todos los procedimientos realizados, y la base lógica de cada uno de ellos. Se debe presentar una copia del informe al dueño o al guardián del patrimonio cultural y se debe mantener accesible. En este documento se debe especificar cualquier requisito posterior para el almacenaje, mantenimiento, exhibición o acceso a la propiedad cultural.

El Conservador-Restaurador mantiene la propiedad intelectual del expediente que será conservado como referencia futura.

Además, es competencia de los Conservador-Restauradores:

- desarrollar programas, proyectos y prospecciones en el campo de la conservación-restauración
- proporcionar consejo y asistencia técnica para la preservación del patrimonio cultural
- preparar los informes técnicos sobre patrimonio cultural (excepto cualquier juicio sobre su valor comercial)
- realizar investigaciones
- desarrollar programas educativos y enseñar
- diseminar la información obtenida del examen, del tratamiento o de la investigación
- promover una comprensión más profunda del campo de la conservación-restauración

II. Educación y formación

Para mantener los estándares de la profesión, la educación profesional de los Conservadores-Restauradores y su formación estará al nivel de un master de universidad (o equivalente reconocido) en conservación-restauración. La formación se detalla más a fondo en el Documento "Directrices profesionales de E.C.C.O. III".

El de la Conservación-Restauración es un campo complejo y en rápido desarrollo. Por lo tanto, el Conservador-Restaurador cualificado tiene la responsabilidad profesional de mantenerse actualizado respecto a los últimos descubrimientos, y de asegurarse de que practica su profesión conforme al pensamiento ético actual. El desarrollo profesional continuo se detalla más a fondo en el Documento "Directrices profesionales de E.C.C.O. II".

III. Diferenciación respecto a otros campos relacionados

El de la Conservación-Restauración se diferencia de otros campos relacionados (ej. el Arte y la Artesanía) en que su objetivo primario es la preservación del patrimonio cultural, frente a la creación de nuevos objetos o el mantenimiento o reparación de objetos en un sentido funcional.

El Conservador-Restaurador se diferencia de otros profesionales por su educación específica en conservación-restauración.

E.C.C.O. DIRECTRICES PROFESIONALES (II): CÓDIGO ETICO

Documento promovido por la Confederación Europea de Organizaciones de Conservadores-Restauradores y aprobado por su Asamblea General. Bruselas, 7 de marzo de 2003.

I. Principios generales para la aplicación del Código

Artículo 1: El código ético incorpora los principios, obligaciones y comportamiento que cada Conservador-Restaurador que pertenezca a una organización miembro de E.C.C.O. debe esforzarse en seguir en la práctica de la profesión.

Artículo 2: La profesión del Conservador-Restaurador constituye una actividad de interés público y se debe practicar en cumplimiento de todas las leyes pertinentes y acuerdos nacionales y europeos, particularmente en los que se refieren a propiedad robada.

Artículo 3: El Conservador-Restaurador trabaja directamente sobre patrimonio cultural y adquiere una responsabilidad con el dueño, el patrimonio y la sociedad. El Conservador-Restaurador tiene derecho a trabajar sin obstáculos respecto a su libertad e independencia.

El Conservador-Restaurador tiene derecho en todas las circunstancias a rechazar cualquier petición que crea contraria a los términos o al espíritu de este código.

El Conservador-Restaurador tiene derecho a esperar que el dueño o el guardián le proporcione toda la información relevante con respecto a un proyecto de conservación-restauración (de cualquier tamaño).

Artículo 4: El no respetar los principios, obligaciones y prohibiciones del Código constituye una práctica poco profesional y traerá desprestigio a la profesión. Es responsabilidad de cada cuerpo profesional nacional asegurarse de que sus miembros cumplen el espíritu y la letra del código, y actuar en el caso de incumplimiento probado.

II. Obligaciones hacia el Patrimonio Cultural

Artículo 5: El Conservador-Restaurador respetará la importancia estética, histórica y espiritual y la integridad física del patrimonio cultural confiado a su cuidado.

Artículo 6: El Conservador-Restaurador, en colaboración con otros colegas profesionales implicados con el patrimonio cultural, tendrá en cuenta los requisitos de su uso social a la vez que preserva el patrimonio cultural.

Artículo 7: El Conservador-Restaurador debe trabajar al mejor nivel con independencia de cualquier opinión respecto al valor comercial del patrimonio cultural. Aunque las circunstancias pueden limitar el alcance de una acción de los Conservadores-Restauradores, debería mantenerse el respeto al Código.

Artículo 8: El Conservador-Restaurador debe tener en cuenta todos los aspectos de la conservación preventiva antes de llevar a cabo una intervención directa sobre el patrimonio cultural y debe limitar el tratamiento solamente a lo que sea necesario.

Artículo 9: El Conservador-Restaurador se esforzará en utilizar solamente los productos, materiales y procedimientos que, según el nivel actual del conocimiento, no dañan el patrimonio cultural, el ambiente o a la gente. La acción en sí misma y los materiales usados no deben interferir, en la medida de lo posible, con ningún examen, tratamiento o análisis futuro. Deben también ser compatibles con los materiales del patrimonio cultural y ser tan fácil y totalmente reversibles como sea posible.

Artículo 10: El tratamiento de conservación-restauración del patrimonio cultural se debe documentar mediante un registro escrito e ilustrado del examen de diagnóstico, de cualquier intervención de restauración y de toda información relevante. El informe debe también incluir los nombres de todos los que han realizado el trabajo. Se debe presentar una copia del informe al dueño o al guardián del patrimonio cultural y se debe mantener accesible. En este documento se debe especificar cualquier requisito posterior para el almacenaje, mantenimiento, exhibición o acceso a la propiedad cultural.

Artículo 11: El Conservador-Restaurador debe emprender solamente trabajos para los que es competente. El Conservador-Restaurador no debe ni comenzar ni continuar un tratamiento que no sea beneficioso para el patrimonio cultural.

Artículo 12: El Conservador-Restaurador debe esforzarse en enriquecer sus conocimientos y habilidades con el objetivo constante de mejorar la calidad de su trabajo profesional.

Artículo 13: Cuando sea necesario o apropiado, el Conservador-Restaurador colaborará con otros profesionales y participará con ellos en un intercambio completo de la información.

Artículo 14: En cualquier emergencia en la que el patrimonio cultural esté en peligro inmediato, el Conservador-Restaurador – con independencia de su campo de especialización - proporcionará toda la ayuda posible.

Artículo 15: El Conservador-Restaurador no retirará ningún material del patrimonio cultural a menos que sea imprescindible para su preservación o que interfiera substancialmente con el valor histórico y estético del patrimonio cultural. Los materiales retirados deberán ser conservados, si es posible, y el procedimiento documentado completamente.

Artículo 16: Cuando el uso social del patrimonio cultural sea incompatible con su preservación, el Conservador-Restaurador discutirá con el dueño o el guardián legal, si la fabricación de una reproducción del objeto sería una solución intermedia apropiada. El Conservador-Restaurador recomendará procedimientos apropiados de reproducción para no dañar al original.

III Obligaciones respecto al dueño o al guardián legal

Artículo 17: El Conservador-Restaurador debe informar al dueño completamente sobre cualquier acción requerida y especificar los medios más apropiados para un cuidado continuado.

Artículo 18: El Conservador-Restaurador está atado por el secreto profesional. Para hacer una referencia a una parte identificable del patrimonio cultural debe obtener el consentimiento de su dueño o guardián legal.

Artículo 19: El Conservador-Restaurador nunca debe apoyar el comercio ilícito de patrimonio cultural, y debe trabajar activamente para evitarlo. Cuando la propiedad legal esté en duda, el Conservador-Restaurador debe comprobar mediante todas las fuentes disponibles de información antes de que se emprenda cualquier trabajo.

IV. Obligaciones respecto a los colegas y a la profesión

Artículo 20: El Conservador-Restaurador debe mantener un espíritu de respeto por la integridad y dignidad de los colegas, la profesión de Conservación-Restauración, y las profesiones y profesionales relacionados.

Artículo 21: El Conservador-Restaurador, debería dentro de los límites de su conocimiento, capacidad, tiempo y medios técnicos, participar en la formación de internos y de ayudantes.

El Conservador-Restaurador es responsable de supervisar el trabajo confiado a sus ayudantes e internos y tiene la última responsabilidad sobre el trabajo llevado a cabo bajo su supervisión. Debe mantener un espíritu de respeto e integridad hacia tales colegas.

Artículo 22: Cuando el trabajo sea (entera o parcialmente) subcontratado a otro Conservador-Restaurador, por cualquier razón, el dueño o el guardián deberá ser informado. El Conservador-Restaurador original es en última instancia responsable del trabajo, a menos que se tomen medidas previas.

Artículo 23: El Conservador-Restaurador debe contribuir al desarrollo de la profesión compartiendo experiencia y la información.

Artículo 24: El Conservador-Restaurador se esforzará en promover una comprensión más profunda de la profesión y un mayor conocimiento de la conservación-restauración entre otras profesiones y el público.

Artículo 25: Los informes referentes a intervenciones de conservación-restauración de las cuales el Conservador-Restaurador es responsable son su propiedad intelectual (conforme a los términos de su contrato de empleo). Tiene el derecho de ser reconocido como autor del trabajo.

Artículo 26: La implicación en el comercio de la propiedad cultural no es compatible con las actividades del Conservador-Restaurador.

Artículo 27: Cuando un Conservador-Restaurador profesional emprende un trabajo que está fuera del ámbito de la Conservación-Restauración, debe asegurarse de que no entra en conflicto con este código.

Artículo 28: Para mantener la dignidad y la credibilidad de la profesión, el Conservador-Restaurador debe emplear solamente formas apropiadas e informativas de publicidad en lo referente a su trabajo. Se debe tener un especial cuidado en relación a las tecnologías de información para evitar la difusión de información inadecuada, engañosa, ilegal o desautorizada.

Reconocimientos

La Confederación Europea de Organizaciones de Conservador-Restauradores (E.C.C.O.) preparó las Directrices profesionales de E.C.C.O. en base al estudio de los documentos de las organizaciones nacionales e internacionales de conservación-restauración y Patrimonio. El "Conservador-Restaurador: una definición de la profesión" (ICOM-CC, Copenhague 1984) fue el primer documento adoptado por E.C.C.O.

E.C.C.O. DIRECTRICES PROFESIONALES (III):

*Documento promovido por la Confederación Europea de Organizaciones de Conservadores-Restauradores y aprobado por su Asamblea General .
Bruselas, 2 de abril de 2004.*

I. Los objetivos básicos de la educación en Conservación-Restauración

La educación debe estar basada en los estándares éticos más altos de la profesión, dirigidos a respetar la singularidad del patrimonio cultural y su importancia estética, artística, documental, ambiental, histórica, científica, social, o espiritual. Después de terminar su educación, los graduados deben ser capaces de trabajar responsablemente en el campo de la conservación-restauración del patrimonio cultural, incluyendo los aspectos técnicos, científicos y artísticos especializados. Deben poder colaborar con el resto de las profesiones relacionadas con la preservación del patrimonio cultural. Los graduados deben también ser capaces de llevar a cabo investigaciones independientes en el campo de la conservación-restauración y tecnología y técnicas históricas. La educación está también enfocada a desarrollar el resto de las capacidades importantes indicadas en las Directrices profesionales de E.C.C.O. I.

II. Nivel de educación

El nivel mínimo para entrar en la profesión como conservador- restaurador cualificado debe estar en el nivel del Master (o equivalente reconocido). Este se debería alcanzar mediante un periodo de estudio a tiempo completo en conservación-restauración de al menos 5 años en una universidad (o en un nivel equivalente reconocido) y debe incluir prácticas externas bien-estructuradas. Debe ser continuada por la posibilidad de estudio al nivel de Doctorado.

La educación teórica y el entrenamiento práctico son de gran importancia, y se deben organizar equilibradamente. Después de aprobar un examen final se concederá al candidato un grado o un diploma. También se le dará una referencia a las especializaciones estudiadas.

Dependiendo de las situaciones nacionales, puede ser también relevante evaluar la práctica profesional para confirmar la capacidad de los conservador-restauradores para trabajar, de forma ética y competente en su especialización.

III. Entrenamiento práctico

El entrenamiento práctico debe implicar el tratamiento de objetos originales que se consideren particularmente convenientes para la enseñanza. Los objetos elegidos deben proporcionar material para un estudio de caso bien documentado que incluya el examen técnico, la diagnosis y el tratamiento relacionado. Desde el principio de la educación, tales estudios de caso hacen que los estudiantes entienden cada objeto como un caso único de una manera orientada lo más posible a la práctica. Además, los estudios de caso ofrecen la mejor posibilidad de integrar todos los aspectos teóricos, metodológicos y éticos de la conservación-restauración en el entrenamiento práctico. Se fomentan el estudio y la práctica de técnicas históricas, de la tecnología, y de los procesos de fabricación de materiales relacionados, pues promueven una mayor comprensión de los aspectos físicos, históricos y artísticos del patrimonio cultural.

IV. Instrucción teórica

Un equilibrio entre las ciencia y las humanidades es imprescindible para la instrucción teórica. Los temas teóricos se deben determinar según la especialización en el campo de la conservación/de la restauración y deben incluir:

- Principios éticos de Conservación-Restauración
- Ciencia (ej. Química, Física, Biología, Mineralogía, Teoría del Color)
- Humanidades (ej. Historia, Paleografía, Historia del Arte, Arqueología, Etnología, Filosofía)
- Historia de los materiales y técnicas, tecnología y procesos de fabricación
- Identificación y estudio de los procesos de deterioro
- Exhibición y transporte de la propiedad cultural
- Teoría, métodos y técnicas de Conservación, Conservación preventiva y Restauración
- Procesos implicados en la fabricación de reproducciones de objetos
- Métodos de documentación

- Métodos de investigación científica
- Historia de la Conservación-Restauración
- Cuestiones legales (ej. estatutos profesionales, Ley del Patrimonio Cultural, de seguros, de negocios y de impuestos)
- Gerencia (colecciones, personal y recursos)
- Salud y seguridad (incluyendo aspectos ambientales)
- Habilidades de la comunicación (incluyendo tecnología de información)